



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° *HO* -2016

**30 JUN. 2016**

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

Visto, el Expediente de Registro N°217A-2016/SERPAR LIMA/MML de fecha 17.06.2016 sobre solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales, presentado por la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, representado por su Gerente General Don Manuel Salomón Quiroz Robilliard, con domicilio para estos efectos en Av. Velasco Astete N° 1449 Urbanización Pancho Fierro, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, Informe N° 044-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML de fecha 23-06-2016, y Proveído de Secretaría General en Hoja de Trámite de fecha 28 de junio de 2016 y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°217-2016 de fecha 11-05-2016, se aprobó la valorización comercial del área de 84.84 m<sup>2</sup>, en la suma de **S/38,899.99 SOLES**, correspondiente al aporte para Parques Zonales, por el proceso de Edificación Multifamiliar, Ejecutada sobre el terreno ubicado en la Av. San Borja Urbanización San Borja, Norte, Mz. N-4, Lote 4, Urbanización San Borja, Primera Etapa (Según Partida Electrónica) o, Urbanización San Borja, Primera Etapa, Sector D, 4ta. Etapa Sección (según Resolución de Licencia), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Que, con escrito de fecha 17-06-2016 en Expediente de Registro N°217A-2016, la administrada **CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C.**, representada por su Gerente General Don Manuel Salomón Quiroz Robilliard, solicita se les fraccione la suma de **S/38,899.99 SOLES**, pagando una cuota inicial de **S/8,999.99 Soles** en saldo restante en 05 cuotas iguales de **S/6,000.00 Soles**.

Que, la Directiva N° 005-2015-SERPAR-LIMA/SG/MML, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27-03-2015, expresamente señala en su artículo 6° que, para acceder al fraccionamiento de pago, debe presentarse una solicitud de parte por Mesa de Partes, y llenar el formulario que facilita la entidad. En su artículo 7° se señala que cuando el monto a fraccionar supere los **S/30,000.00 SOLES**, la Gerencia Administrativa, solicitará la autorización de la Secretaría General, para su aprobación

Que, el artículo 8° señala que, la administración podrá otorgar fraccionamiento de pago desde 02 cuotas hasta 24 cuotas, dejando en el administrado, la propuesta del número de cuotas que desea fraccionar, sin embargo será potestad de la administración, otorgar fraccionamiento con plazo menor al solicitado, únicamente cuando advierta que las cuotas propuestas, son onerosas para la Entidad y no guarden relación con la calidad del inmueble.

Que, el artículo 9° por su parte señala que, la cuota inicial de todo fraccionamiento, será el 10% del monto de la valorización aprobada y/o no pagada, situación que el administrado deberá cumplir para que se haga posible el fraccionamiento solicitado.

Que, el artículo 12, por su parte señala que el pago de la cuota inicial, deberá efectuarse dentro de las 72 horas de notificado la Resolución que aprueba el fraccionamiento, caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento, y el pago de las cuotas mensuales, vencerán según el cronograma de pago pactado.

Que, en el caso que nos ocupa, se aprecia que la administrada busca pagar una cuota inicial de **S/8,999.99 Soles**, que en porcentaje representa el 23.08% del monto total de la Valorización. Asimismo propone cancelar el saldo en 5 armadas en razón de **S/6,000.00 Soles**. En ese sentido dicha propuesta se encuentra dentro de las exigencias de la citada Directiva; sin embargo el tiempo que demore el pago fraccionado será de los intereses pertinentes, y así se le hará saber.

Cabe señalar a usted, que el otorgamiento del beneficio de fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8 de la citada Directiva.

Que, debe considerarse además que, todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los Parques Zonales, a cargo de SERPAR-LIMA, se financian mediante los ingresos provenientes de valorizaciones de Aportes Reglamentarios para Parques Zonales, en ese sentido resulta atendible acceder a la voluntad de pago por parte de los administrados, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad.



Que, por otro lado, estando a que la solicitud de fraccionamiento se hace antes de cumplirse la fecha de pago dispuesta en la Resolución de valorización, se desprende que no existe aún cobranza coactiva, por tanto no se necesitará del informe sobre estado del proceso de cobranza coactiva al Ejecutor Coactivo.

Que, mediante Informe N° 044-2016/SERPAR-LIMA/SG/GAF/MML de fecha 23-06-2016, este despacho, estando a que el monto a fraccionar, es superior a los S/30,000.00 Soles, solicitó a la Secretaría General, aprobar la solicitud de fraccionamiento, con una cuota inicial del 23.08% del total de la valorización aprobada, más los intereses que se hayan podido generar o generen, y el saldo a ser pagado en 05 cuotas 12 cuotas iguales, más los intereses que el plazo de pago genere, ya que una vez otorgado la autorización y aprobación, este despacho formaliza el fraccionamiento con la emisión de la Resolución pertinente.

Que, la Secretaría General, aprobó y autorizó el fraccionamiento solicitado, con fecha 28-06-2016, conforme se aprecia en la Hoja de Trámite de Expediente de Registro N° 217A-2016, siendo así, la presente resolución se encuentra conforme al mandato superior.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, D.S. 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Ordenanza 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR-LIMA, Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las Habilitaciones Urbanas en Lima, Ordenanza 1188 que ratifica la vigencia del D.L. 19543 y su modificatoria; Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG//MML – Procedimiento de Fraccionamiento de Aportes para Parques Zonales” aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 27-03-2015, y con la visación de la Sub Gerencia de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la solicitud de Fraccionamiento de pago de Aportes para Parques Zonales, promovida por CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C., representado por su Gerente General Don Manuel Salomón Quiroz Robilliard, respecto al monto de la valorización de aportes para Parques Zonales, ascendente a la suma de S/38,899.99 SOLES, correspondiente al aporte para Parques Zonales, por el proceso de Edificación Multifamiliar, Ejecutada sobre el terreno ubicado en la Av. San Borja Urbanización San Borja, Norte, Mz. N-4, Lote 4, Urbanización San Borja, Primera Etapa (Según Partida Electrónica) o, Urbanización San Borja, Primera Etapa, Sector D, 4ta. Etapa Sección (según Resolución de Licencia), distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario N°217-2016 de fecha 11-05-2016, **EN CONSECUENCIA**, podrán pagar la obligación, haciendo un pago inicial del **10% del monto de valorización** y el saldo restante, pagarlo en **05 cuotas iguales**, que vencerán de acuerdo al cronograma de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante, los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFIQUESE** a CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C., representado por su Gerente General Don Manuel Salomón Quiroz Robilliard, para que en un plazo de **SETENTA Y DOS (72) HORAS**, desde recibida la presente Resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR-LIMA, a cancelar la cuota inicial, y asimismo proceda a suscribir el Cronograma de Pagos; caso contrario dará lugar a la pérdida del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación, mediante cobranza coactiva.

**ARTICULO TERCERO.-HÁGASE CONOCER** a CONSTRUCTORA SANTA YOSEFINE S.A.C., representado por su Gerente General Don Manuel Salomón Quiroz Robilliard, que el beneficio de Pago fraccionado, no le dará derecho a solicitar el Certificado de Cancelación del Aporte para Parques Zonales, el mismo que, solo se otorga cuando la obligación está totalmente cancelada.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Tesorería y Unidad de Ejecutoria Coactiva, para su conocimiento y fines, quienes velarán por el estricto cumplimiento del presente trámite.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**RICARDO ACERO CARDENAS**  
Gerente de Administración y Finanzas (e)  
**SERPAR** SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

